

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (q. D. g.), salió anoche de esta Corte con dirección á Cáceres, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. M. la REINA Doña María Cristina y Augusta Real Familia.

(Gaceta del 25 de abril.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Real orden circular.

Vista la instancia que con fecha 4 del mes corriente eleva á este Ministerio la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores provinciales y municipales solicitando se aclaren algunas dudas que les ofrece el cumplimiento del Real decreto de 21 de marzo próximo pasado en cuanto á la forma y plazo en que ha de liquidarse el presupuesto de 1904, que se encuentra hoy en un período de ampliación; y

Considerando que no procede llevar á cabo esa liquidación en 30 del mes corriente, como indica la aludida Comisión, porque no hay razón que abone tal medida, y si para no adoptarla la de que cuando se dictó el Real decreto de 21 de marzo anterior se hallaba ya dicho presupuesto en su período de ampliación, por lo cual, de cortarse éste en 30 del mes co-

rriente, se daría efecto retroactivo á la aludida disposición, contra los principios generales de derecho y en perjuicio de los acreedores y de las Corporaciones, que sufrirían la suspensión durante dos meses más de las operaciones de pago y cobro por resultas, supuesto que no ha de formarse ya presupuesto adicional:

Considerando que por lo expuesto, y para cumplir el Real decreto de 21 de marzo último, la liquidación del presupuesto de 1904 debe practicarse el 30 de junio próximo, llevándose sus resultas á la cuenta del ejercicio corriente desde 1.º de julio á 31 de diciembre, y justificándose en la forma que dispone el art. 2.º de dicho Real decreto:

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 1.º del mismo, los presupuestos municipales y provinciales corrientes se liquidarán y cerrarán definitivamente el 31 de diciembre, no ofreciendo otra duda este extremo que la relativa á la forma de incorporar las resultas que queden después de la liquidación:

Considerando que para resolver esta dificultad lo más sencillo y conveniente es que dentro de los primeros quince días del mes de enero remitan las Diputaciones á este Ministerio, y los Ayuntamientos al Gobernador, las certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, que quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, y rigiendo con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto, consiguiéndose con

esto que unas y otras Corporaciones se encuentren, sin sensible aplazamiento, en condiciones de poder recaudar y pagar sus créditos y débitos pendientes:

Considerando que no debía ofrecer ninguna duda á la Comisión ejecutiva del Cuerpo de Contadores la interpretación del Real decreto respecto á si han de seguirse formando presupuestos adicionales, supuesto que teniendo ellos por único objeto consignar las resultas que quedan después del período de ampliación, según lo determinado en los artículos 141 de la ley Municipal y 111 de la Provincial, y suprimiendo dicho período de ampliación, claro es que está suprimido de hecho el presupuesto adicional, consecuencia de aquél;

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el presupuesto de 1904 deberá liquidarse el 30 de junio próximo, llevándose sus resultas á la cuenta del ejercicio corriente desde 1.º de julio á 31 de diciembre, justificándose en la forma que dispone el artículo 2.º del Real decreto de 21 de marzo próximo pasado.

2.º Que la liquidación del presupuesto de 1905 se verificará el 31 de diciembre; estando obligadas las Diputaciones á remitir á este Ministerio, y los Ayuntamientos al Gobernador, en el preciso término de los quince primeros días del mes de enero, las certificaciones de referencia á las relaciones nominales de acreedores y deudores, las cuales quedarán *ipso facto* incorporadas al presupuesto ordinario ya autorizado, rigiendo

con el mismo valor y eficacia que las demás consignaciones del presupuesto.

3.º Que ha quedado suprimida la formación de los presupuestos adicionales; y

4.º Que los créditos por resultas se distribuirán entre los capítulos del presupuesto á que correspondan, según los conceptos que los clasifiquen, de acuerdo con lo determinado en el art. 3.º del Real decreto de 21 de marzo último.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de abril de 1905.

Besada.

Sr. Gobernador civil de...

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba una Cátedra de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de mayo de 1903 y 31 de julio último y Real orden de esta fecha. Los Catedráticos numerarios de Instituto que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo que se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 11 de abril de 1905.

El Subsecretario,

El Conde de Albay.

(*Gaceta* del 18 de abril.)

Sección tercera.—Bellas Artes.

Se halla vacante en la Escuela Superior de Arquitectura de Barcelona la plaza de Profesor auxiliar numerario de Teoría del Arte, Teoría de la Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de Proyectos, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, consignado en los presupuestos provinciales, y demás ventajas que la ley concede á estos Profesores.

Dicha vacante ha de proveerse por oposición, con arreglo á las prescripciones vigentes, verificándose los ejercicios en Madrid, con sujeción al programa formulado por el Claustro de Profesores de la citada Escuela, y que se inserta á continuación.

«Programa de los ejercicios para oposiciones á la plaza de Profesor auxiliar numerario de las asignaturas de Teoría del Arte, Teoría de la Composición de edificios y primero, segundo y tercer curso de Proyectos.»

Los ejercicios serán cuatro: el primero consistirá en la contestación, por escrito, durante tres horas á tres temas, uno por la asignatura de Teoría del Arte y dos por la de Teoría de la Composición, sacados á la suerte entre cincuenta ó más que tendrá preparados el Tribunal, y que se ajustarán en el contenido y extensión de los mismos al programa de la Escuela para la referida asignatura, disponiendo el opositor de tres horas de tiempo. Por lo demás, este ejercicio se llevará á cabo en la forma dispuesta por el Reglamento de oposiciones á Cátedras de 2 de abril de 1875.

El segundo ejercicio consistirá en contestar, oral y gráficamente, con el auxilio del encerado, á seis temas, de los que corresponden tres á cada asignatura, sacados á la suerte por el opositor, de los dispuestos para el anterior ejercicio, no pudiendo emplearse en éste más de una hora ni menos de media por cada uno de los actuantes. El que no llegue á ocupar la media hora en estas contestaciones quedará excluido de la oposición.

Terminado el segundo ejercicio, el Tribunal resolverá, por mayoría de votos, qué opositores considera aptos para proseguir los ejercicios, quedando los demás eliminados de las oposiciones.

El tercer ejercicio consistirá en explicar una lección escogida por el opositor entre tres, una por la asignatura de Teoría del Arte y dos por la de Teoría de la Compo-

sición de edificios. Estas lecciones correspondientes á los dos grupos y preparadas convenientemente por el Tribunal, sólo contendrán lecciones de las incluidas en los programas vigentes en la Escuela para el estudio de las referidas asignaturas.

La incomunicación necesaria para preparar la explicación de la lección será de cinco horas, y la explicación durará de tres cuartos á una hora. Se facilitarán al opositor las obras que desee consultar y de que pueda disponer el Tribunal.

El cuarto y último ejercicio consistirá en un proyecto en croquis á escala de un edificio público, sacado á la suerte entre varios de que disponga el Tribunal, y en el desarrollo á la escala de $\frac{1}{20}$ de un proyecto que refleje la estructura y decoración arquitectónica.

Este ejercicio, que se llevará á cabo con el debido aislamiento, tendrá lugar en el tiempo necesario á juicio del Tribunal. La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á los preceptos del Reglamento de oposiciones de 2 de abril de 1875 y demás disposiciones de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no estar inhabilitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad y poseer el título de Arquitecto ó tener aprobado el ejercicio de final de carrera.

Barcelona 30 de marzo 1905.—Acordado en la junta de Profesores celebrada en 29 de los corrientes mes y año.—El Catedrático Secretario, A. Casademunt.»

Los aspirantes presentarán las solicitudes en esta Subsecretaría en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no las presentasen precisamente dentro del expresado plazo serán excluidos de esta oposición, sin que les sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole.

Conforme á lo preceptuado en el artículo 4.º del referido Reglamento de oposiciones, este anuncio habrá de publicarse en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza oficial donde se explique la misma

signatura; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique.
Madrid 19 de abril de 1905.

El Subsecretario,
El Conde de Albay.

(Gaceta del 20 de abril.)

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Deuda.—Circular.

Desde el día 1.º de mayo próximo es admisible en esta Intervención el cupón número 16 de la Deuda amortizable al 5 por 100, vencimiento de 15 de dicho mes y los títulos de dicha Deuda que hayan sido amortizados en el sorteo celebrado el día 15 del mes actual; para llevarlo á efecto se advierte:

1.º Que esta oficina facilita gratis las correspondientes facturas, tanto para la presentación del cupón como los títulos amortizados.

2.º Que los cupones tendrán adherido el taloncillo ó faja del margen derecho, y de no, el presentador exhibirá el título de que haya sido destacado para su cotejo.

3.º Los títulos amortizados serán, además de facturados, endosados en la forma siguiente: A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso; fecha y firma del presentador, y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

Santander 22 de abril de 1905.
—El Interventor de Hacienda:
P. S., *Benigno Herrero.*

Recaudación de contribuciones

Zona de Santander.

Las contribuciones territorial é industrial y los impuestos de cánones por superficie de minas, sobre carruajes de lujo, Casinos ó Circos y utilidades, correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio, se cobrarán en esta capital todos los días desde el 1.º al 21 del mes de mayo, á domicilio, y el 21 en los cuatro lugares de

Cueto, Monte, Peñacastillo y San Román, en los sitios de costumbre. También se hará la cobranza en los demás Ayuntamientos del partido judicial en igual mes y días que á continuación se expresan:

- Astillero, 2 y 3.
- Camargo, 4, 5 y 6.
- Bezana, 7, 8 y 9.
- Villaescusa, 10, 11 y 12.
- Pielagos, 15, 16, 17 y 18.

Santander á 24 de abril de 1905.
—P. O.: El Recaudador, *Celedonio Casas.*



Zona de Torrelavega.

Don Emilio Revuelta, Recaudador de la Hacienda en la zona de Torrelavega.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones é impuestos correspondientes al segundo trimestre del actual año económico se verificará durante las horas y en los sitios de costumbre en los Ayuntamientos y días que á continuación se expresan:

- Anievas, 5 y 6 de mayo de 1905.
- Arenas, 1, 2 y 3.
- Bárcena, 12 y 13.
- Cartes, 5 y 6.
- Cieza, 1 y 2.
- Los Corrales, 6, 7 y 8.
- Miengo, 7 y 8.
- Molledo, 8, 9 y 10.
- Suancer, 11, 12 y 13.
- Polanco, 2 y 3.
- Reocín, 4, 5 y 6.
- San Felices, 3, 4 y 5.
- Santillana, 8, 9 y 10.
- Torrelavega, 1, 2, 3 y 4.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los contribuyentes, á quienes se advierte que transcurridos los días señalados podrán satisfacer sus recibos sin recargo en la oficina de esta Recaudación, situada en Torrelavega, barrio de Pando, durante los días 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 del citado mes de mayo.

Santander 22 abril 1905.—*Emilio Revuelta.*



Zona de Reinosa.

Por el presente se hace saber que las cuotas del segundo trimestre actual por territorial, industrial, minas, carruajes, Casinos y utilidades se podrán hacer efectivas en los días que se expresan á continuación:

Valderredible, días 2, 3, 4 y 5 de mayo próximo.

Valdeprado, 6 y 7.
San Miguel de Aguayo y Valdeolea, 8 y 9.
Hermandad de Campoó de Suso, 10 y 11.

Pesquera y Santiurde, 12 y 13.
Campoó de Yuso y Las Rozas, 16 y 18.

Enmedio y Reinosa, 19, 20 y 21, todos de dicho mes.

Se anuncia, sin perjuicio de hacerlo por mediación de las respectivas Alcaldías, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Reinosa 22 de abril de 1905.—*Laureano de Obeso.*



Zona de Villacarriedo.

Itinerario de los días en que ha de verificarse la cobranza de las contribuciones por rústicas, urbana, industria, minas y demás conceptos, correspondientes al segundo trimestre del actual año, con expresión de los días que á cada Ayuntamiento se asignan, en la zona de Villacarriedo:

- Castañeda, 8 y 9.
- Cayón, 7, 8 y 9.
- Corvera, 13, 14, 15 y 16.
- Luena, 7, 8, 9 y 10.
- Puerta Viego, 10, 11 y 12.
- San Pedro del Romeral, 7, 8 y 9.
- Santiurde de Toranzo, 10, 11 y 12.
- Sarc, 5 y 6.
- Selaya, 1, 2 y 3.
- San Roque de Riomiera, 7, 8 y 9.
- Vega de Pas, 7, 8 y 9.
- Villacarriedo, 1, 2 y 3.
- Villafufre, 4, 5 y 6.

Lo que participo á V. S. para que se digne ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los contribuyentes de dicha zona y demás efectos de instrucción.

Santander 24 de abril de 1905.—*El Recaudador, Lázaro de la Peña.*



Zonas de Laredo y Castro Urdiales.

La cobranza del actual trimestre se verificará en los Ayuntamientos de dichas zonas en el próximo mes de mayo y días que se expresan:

- Voto, 1, 2 y 3.
- Castro Urdiales, 6 al 10.
- Liendo, 11 y 12.
- Ampuero, 13, 14 y 15.
- Limpia, 16 y 17.
- Laredo, 18, 19 y 20.
- Colindres, 22 y 23.
- Guriezo, 3, 4 y 5.
- Villaverde de Trucios, 7 y 8.
- Laredo 20 de abril de 1905.—*El Recaudador, Robustiano Olea.*

Ministerio de la Gobernación

E S T A D Í S T I C A D E M O R T A L I D A D

Defunciones por causa, por edades y por sexos ocurridas en el Ayuntamiento de Santander durante el mes de marzo de 1905

(POBLACIÓN DE SANTANDER, SEGÚN CENSO: 54.694 HABITANTES)

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	TOTAL
	Fiebres tifoideas (tifus abdominal).	»	»	»	»	1	1	»	2	»	»	»	»	»	»	1	3
Tifus exantemático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sarampión	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1
Grippe.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera asiático	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.	»	»	»	»	2	1	»	2	»	»	»	»	»	»	3	2	6
Tuberculosis de las meninges.	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6
Otras tuberculosis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sífilis	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.	1	»	2	»	»	»	1	»	2	»	»	»	»	»	1	4	5
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	4	8
Enfermedades orgánicas del corazón.	»	»	»	»	»	»	1	»	4	»	»	»	»	»	4	10	14
Bronquitis aguda.	3	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	3	6
Bronquitis crónica.	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3	»	3
Pneumonia.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	4	6
Otras enfermedades del aparato respiratorio.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	4	5

Disuelto Batallón de Alcántara

PENINSULAR NÚM. 3

Anuncio.

Los herederos de los soldados Francisco Rodríguez Cabazón, hijo de Valentín y Jacoba, natural de Reinosa, y Gregorio Gómez García, hijo de Francisco y Margarita, natural de Urdas, dirigirán instancia al señor Coronel del Regimiento Infantería de Isabel la Católica, número 54, solicitando los 34,48 y 11,63 pesos que respectivamente alcanzan.

Coruña 22 de abril de 1905.—
V.º B.º: El Coronel, Manuel Dabán.
—El Comandante Jefe, Jesús Armesto.

Distrito forestal de Santander

SUBASTA

El día 8 del próximo mes de mayo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Alcaldía del Ayuntamiento de Ruento, bajo la presidencia del señor Alcalde, la subasta para el aprovechamiento de 128 pies de roble y 61 de haya, que para experiencias kilométricas en los estudios de ordenación fueron cortados en distintos sitios del monte «Río de los Vados», con un volumen, respectivamente, de 154,152 y 59,147 metros cúbicos, tasados en junto en 3.437,90 pesetas, tipo que ha de servir de base para la subasta, que se celebrará con sujeción á lo dispuesto en los pliegos de condiciones publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 146, correspondiente al 9 de septiembre del año último; en la inteligencia de que las operaciones del aprovechamiento habrán de terminar en el plazo de cuatro meses, contados desde la fecha de su entrega.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Santander 24 de abril de 1905.—
El Ingeniero Jefe, Antonio Serano.

COMANDANCIA DE MARINA

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de esta provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que por el patrón de la lancha *María Cándida*, Pedro

Bilbao, ha sido hallado el día 19 de los corrientes, y á unas ocho millas del puerto de Comillas, un puntal de descarga de un vapor, de 6 metros de largo, con cuatro zunchos de hierro y pintado de blanco.

Lo que se pone en conocimiento del público para que los que crean tener derecho á él presenten sus reclamaciones en esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 20 de abril de 1905.—
—José Cano Manuel.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Villafufre.

El día 18 del próximo mes de mayo se subastarán en esta Casa Consistorial veinte árboles de roble que han sido concedidos en el monte Cagigal de Rey y Caballar, del pueblo de Escobedo; subasta que se celebrará á las diez de dicho día, bajo el tipo de doscientas pesetas.

En el mismo día, local y hora de las once se subastarán otros treinta árboles de roble que han sido concedidos en el monte Cuesta Mijares y Caballar, del pueblo de Villafufre, bajo el tipo de trescientas pesetas.

Por último, en el referido día 18 de mayo próximo, también en esta Casa Consistorial, y á las doce del mismo, se subastarán otros cincuenta robles concedidos en el monte Hoyos Rebollar y Tablado, del pueblo de Rosillo, bajo el tipo de quinientas cincuenta pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, la cual se efectuará bajo los pliegos de condiciones que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Villafufre 18 de abril de 1905.—
El Alcalde, Aniceto López.

Ayuntamiento de Ruento.

No habiendo comparecido los mozos Joaquín Valle Alonso y Vicente González Gómez, números 1 y 2 del sorteo de este año é hijos, también por su orden, de Epifanio y Josefa y de Manuel y Secundina, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este

Ayuntamiento, no obstante haberse citado en forma legal, se ha instruido el oportuno expediente con arreglo al artículo 105 y siguientes de la vigente ley de Reemplazos y por sus resultados la Corporación los ha declarado prófugos.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezcan ante mi autoridad á fin de ser remitidos á la Comisión mixta de Reclutamiento.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes la busca, captura y remisión á este Municipio de mencionados mozos.

Ruento 20 de abril de 1905.—
El Alcalde accidental, Celestino Gómez.

→*←

Ayuntamiento de Torrelavega.

Don Alfredo Alcalde y Herrero, Teniente primero de este Ayuntamiento en funciones de Alcalde.

Declarados prófugos por el mismo los mozos del reemplazo actual que se expresan á continuación, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados, no habiendo justificado las causas que les impidiera cumplir con la ley en esa parte, se les llama por el presente edicto á fin de que comparezcan ante esta Alcaldía ó la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia; advirtiéndoles que de no hacerlo les parará perjuicio.

Ruego, pues, á todas las autoridades se dignen ordenar la busca y captura de expresados prófugos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía ó de la Comisión mixta; haciendo esta súplica en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (que Dios guarde).

Dado en Torrelavega á veintidós de abril de mil novecientos cinco.—
Alfredo Alcalde y Herrero.

Mozos que se citan.

Juan Oria Rodríguez, Cándido Rábago Martínez, Aquilino Rodríguez González, Tomás Ruiz Collantes, Francisco Gutiérrez González, Elías Andonegui Arana, Salustiano Bielba Iturriaga, José Crespo Vizeaya, Martín Mendiolo Fuentevilla, Francisco Medrano Escudero, Recaredo Cabo García, Francisco Balbontín Pérez, Miguel Hevis Peón, Manuel Moreno Oyaren, Jesús Gutiérrez Noriega, José Calderón Cayón, Sarafín Vela Defrancisco, Fernando Lamadrid Ruiz y José Miguel Vega.

Ayuntamiento de Ruento.

Los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica ó urbana pueden presentar sus relaciones de alta ó baja debidamente justificadas, hasta el día 15 de mayo, próximo en la Secretaría de este Ayuntamiento. Ruento 20 de abril de 1905.— El Alcalde accidental, *Celestino Gómez.*

Ayuntamiento de Reocín.

Los contribuyentes por rústica, pecuaria y urbana que hayan sufrido alteración en su riqueza por cualquier concepto pueden presentar las correspondientes relaciones de altas y bajas para el apéndice hasta el día 15 de mayo próximo, acompañando los documentos justificativos. Reocín 19 de abril de 1905.— El Alcalde, *Alfonso García.*

Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Don Eloy de Mier y Sánchez, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Val de San Vicente.

Hago saber: Que la Corporación de mi Presidencia, en sesión extraordinaria de 11 del actual, acordó declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo por su falta de comparecencia á los actos de las operaciones de quintas que tuvieron lugar desde la formación del alistamiento, con inclusión de la clasificación y declaración de soldados y plazo que les fué concedido sin que hayan alegado excusa que les impidiera su presentación, siendo éstos los siguientes:

- Bernardino Cotera Escandón, hijo de Nicolás y Matilde, natural de San Pedro de las Boheras; número 1 del sorteo.
- Gerardo López Viñas, hijo de Román y Bernardina, natural de Gijón; número 2.
- Inocencio Díaz Gutiérrez, hijo de Emilio y Encarnación, natural de Buelles (Oviedo); número 5.
- Enrique Alvarez Hoyos, hijo de Salvador y Maximina, natural de Portillo; número 6.
- Alfredo García García, hijo de Juan y Plácida, natural de Pesués; número 10.
- José Alonso Hoyos, hijo de Antonio y Manuela, natural de Serdio; número 14.
- Fidel Sáinz Diego, hijo de Manuel y María, natural de Mollada; número 17.

Antonio García Narezo, hijo de Pedro y Eufrasia, natural de Pesués; número 19.

Ildefonso Pérez Boiz, hijo de Victoriano y María, natural de Gandarills; número 25.

Fernando Gutiérrez Serdio, hijo de José y Rosario, natural de Buelles (Oviedo); número 26.

En tal concepto se les llama, cita y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado, y en cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura y remisión á esta Alcaldía de mencionados prófugos ó su presentación á disposición de dicha Comisión.

Val de San Vicente 19 de abril de 1905.—E. de Mier.—D. S. O., *Juan Manuel López.*

Ayuntamiento de Cabezón de Liébana.

Las cuentas municipales correspondientes al año de 1903 se hallan de manifiesto en la Secretaría durante el término de quince días, á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que sean examinadas por los interesados y puedan hacer las reclamaciones que les convenga.

Cabezón abril 21 de 1905.—*Cesáreo Camacho.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de primera instancia del Este de esta capital y partido.

Hago saber: Que el día veinticuatro del próximo mes de mayo, á las once y media de su mañana, se sacarán á pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Lucía, número uno, piso cuarto, los inmuebles siguientes:

Tres fincas rústicas, marismas, sin anear, radicantes en la zona de Maliaño, de esta ciudad, de cabida de catorce mil doscientos cincuenta metros, una de ellas valuada en setenta y cuatro mil cien pesetas.

Otra de mil quinientos metros cuadrados, valuados á seis pesetas

veinticinco céntimos cada metro, que importan en junto nueve mil trescientas setenta y cinco pesetas; y la

Otra de cuatro mil metros de superficie, valuados en junto ó totalidad en veinte mil cuatrocientas pesetas.

Se rematan como de la propiedad de Mr. Nicolás Theodoro Psiachi, por tenerlo así acordado á instancia del Procurador don Alfredo Panzavecchia, á nombre de don Gerardo Roiz de la Pedraja, en autos ejecutivos que le siguen sobre pago de pesetas, intereses y costas en este Juzgado y testimonio del infrascrito actuario. Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que para optar á la subasta tendrán que consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; estando de manifiesto la titulación de las fincas, con la que deberán conformarse los licitadores, sin tener derecho á exigir ningún otro título, en la Escribanía del actuario, calle de San Francisco, número quince, piso cuarto, derecho, para examen, y donde podrán adquirir los demás datos pertinentes á la subasta ó remate.

Para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la debida publicidad, y según se halla acordado, libro el presente en Santander á veintidós de abril de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés.*—Por su mandato, *Jenaro Pérez.*

REQUISITORIA

DON JUAN FISCER TORNERO, segundo Teniente del Regimiento infantería Cuenca número veintisiete y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta Santiago Pelayo Fernández, por haber faltado á la concentración para su destino á cuerpo, dispuesta por Real orden de trece de febrero último. (D. O. número treinta y cinco.)

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido recluta Santiago Pelayo Fernández, hijo de Luis y de Vicenta, natural de Udías, provincia de Santander, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, de oficio jornalero, su estado soltero, sus señas desconocidas, para que en el plazo de

treinta días, á contar desde la fecha, se presente en esta plaza á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el REY (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido le remitan en calidad de preso, y á mi disposición, con las seguridades convenientes á este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa la fuerza que guarnece esta ciudad, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, invértese en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Orduña veintiuno de abril mil novecientos cinco.—El segundo Teniente Juez instructor, *Juan Fischer*.—P. S. M.: El segundo Secretario, *Hilario Villanueva*.

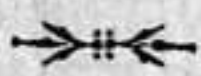


CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en carta orden de la Audiencia de Santander para citar testigos al juicio oral de la causa por lesiones contra Santos y Alejo Asenjo, tiene acordado que se cite en forma legal al sujeto que luego se dirá para que el día 9 de mayo próximo, á las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Santander, Santa Lucía, uno, á declarar en el juicio oral de referida causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Leocadio Gutiérrez, Arrabal, seis.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á diecinueve de abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Jesús Escobio*.



DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ,
Juez de instrucción de este partido de Potes.

Hago saber: Que el día veinte del próximo mes de mayo, á las once de la mañana, y en la Sala Audiencia del Juzgado de instrucción de este partido, tendrá lugar la tercera subasta, sin sujeción á

tipo, en remate público, de tres viñas pertenecientes á Severiano Piñal, que le fueron embargadas para satisfacer las responsabilidades pecuniarias impuestas en la causa que se le siguió por homicidio; cuyas fincas, con su situación, cabida, linderos y tasación, son las siguientes:

Ptas.

1.^a Una viña en Cuesta la Prada, de cuatro áreas ochenta centiáreas, que linda Norte Simón Cuevas, Sur Enrique Calvo, Oeste doña Bruna Caviedes y Poniente Florentina Posada; tasada en veinte pesetas 20

2.^a Otra viña en el Calabazal, Dobro, de tres áreas cincuenta y dos centiáreas; que linda Norte y Poniente Vicente Cano, Sur Antonia Arroyo y Oeste Felipe Alles; en veinticinco pesetas 25

3.^a Otra viña en el pago y sitio de la Prada, de dos áreas de extensión próximamente; linda al Este Santa Cuevas, Sur herederos de Pascual Caviedes, Oeste Timoteo Piñal y Norte Isidoro García; en veinte pesetas 20

Cuyas fincas se venden para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas al Severiano Piñal, subastándose sin sujeción á tipo y sin que se haya suplido la falta de titulación, que será de cuenta del rematante, así como los gastos de escritura.

Dado en Potes á veintidós de abril de mil novecientos cinco.—*Sebastián Gómez*.—P. M. de S. S., *Francisco María de la Peña*.



CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander, en providencia dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad, librada en causa sobre lesiones contra Venancio Ruiz Fernández y otros, para la citación al juicio oral de la misma tiene acordado que se cite en forma legal á los sujetos que luego se dirá para que el día veintiocho de abril actual, á las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de esta capital á prestar declaración en el acto del juicio oral de dicha causa; bajo apercibimiento de que, de no comparecer sin justa causa que se lo impida, incurrirán en una multa de cinco á cincuenta pesetas.

Testigos que se citan.

Manuel San Martín, Lisardo López Sala, Laureano Cuesta, José González y Julián Arenado; todos residían en Vil'aescusa y se ignora su actual paradero.

Y para que la citación tenga efecto, libro la presente, que firmo en Santander á dieciocho de abril de mil novecientos cinco.—El Secretario, *Juan Castrillo*.

ANUNCIOS PARTICULARES

SOCIEDAD ANÓNIMA

AZUGARERA MONTAÑESA

ANUNCIO

Por escritura pública de 3 de abril de 1905, otorgada ante el Notario de esta ciudad don Manuel Alipio López, ha quedado disuelta la Sociedad Anónima «Azucarera Montañesa», previa aprobación de la cuenta de liquidación por la comisión de Accionistas nombrada á este efecto en junta general de 4 de julio de 1904.

El remanente que aparece, después de terminada la liquidación, se distribuye en efectivo entre las 5.000 acciones que constituían el capital social, á razón de 29 pesetas y 50 céntimos por acción.

Los que fueron poseedores de dichas acciones, según consta por las entregas que hicieron de sus títulos, pueden hacer efectiva la suma que les corresponda, en el Banco Mercantil de esta plaza, desde el día 27 del corriente mes.

Santander 25 de abril de 1805.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito de este Banco, números 48.147 y 48.149, se ruego á la persona en cuyo poder se hallen tenga la bondad de entregarlos en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dichos resguardos no puedan hacerse efectivos.

Santander 7 de abril de 1905.—
El Director Gerente, *José María Gómez de la Torre y Botín*.

TIPOGRAFÍA DE «EL CANTÁBRICO»

Compañía 3

SANTANDER